



POLÍTICA DE DONACIONES Y ACTIVIDADES DE PATROCINIO

CORPORACIÓN CULTURAL DE VITACURA

DICIEMBRE, 2024



INDICE

1. Propósito:	3
2. Destinatarios:	3
3. Introducción	3
4. Definiciones	3
5. Procedimiento y Autorizaciones	3
6. Formalidades y registro	4
7. Ámbitos de actividad admisibles	5



PROCEDIMIENTO PARA DONACIONES Y ACTIVIDADES DE PATROCINIO

1. **Propósito:** Este procedimiento establece los principios y disposiciones que rigen las donaciones y las actividades de patrocinio que los miembros de la Corporación Cultural de Vitacura (en adelante “Corporación”) pueden llevar a cabo a su nombre.
2. **Destinatarios:** Todos los empleados y directivos de la Corporación.
3. **Introducción:**

La Corporación puede brindar apoyo a organizaciones, grupos o instituciones sin fines de lucro mediante la realización de donaciones y de actividades de patrocinio, pero únicamente en las formas que ordena esta política.

La reglamentación sobre la gestión de donaciones y actividades de patrocinio ayuda a evitar conflictos de interés y recogen instrucciones de cumplimiento obligatorio sobre cómo actuar respecto a beneficios en forma de donaciones o actividades de patrocinio.

4. Definiciones

- a. **Donaciones:** son aquellos bienes muebles ómicos que la Corporación confiere voluntariamente a terceros externos a la compañía con fines benéficos, sin exigir ni esperar ningún tipo de contraprestación del destinatario del beneficio o de terceros.
- b. **Actividades de Patrocinio:** son aquellos beneficios que la Corporación confiere a terceros ajenos a la Corporación con el fin de promocionar causas concretas y por las que la Corporación recibe a cambio algún tipo de contraprestación que puede utilizar con fines informativos o promocionales.
- c. **Beneficiarios:** Son las organizaciones, grupos, instituciones o personas quienes solicitan la donación, y cuyas actividades no importen riesgos para la Corporación, ya sea en el plano financiero, reputacional y/o legal.

5. Procedimiento y Autorizaciones



Toda solicitud de donación deberá dirigirse al Encargado de Prevención del Delito de la Corporación. En caso de ser recibidas por otro trabajador de la Corporación, éste deberá enviarla directamente al Encargado de Prevención. Recibida la solicitud se enviará al solicitante el formulario de solicitud que deberá ser respondido por la misma vía.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá realizar una debida diligencia de los solicitantes, tanto de donaciones como de patrocinios, debiendo levantar alertas en caso de que estos tengan alguna vinculación con Funcionarios Públicos, PEP, Funcionarios Municipales, especialmente de la I. Municipalidad de Vitacura, y, a fin de evitar conflictos de interés, a los directores, ejecutivos o trabajadores de la Corporación Cultural de Vitacura.

Las Donaciones y Actividades de Patrocinio serán sometidas a aprobación por el Encargado de Prevención y por el Directorio de la Corporación, debiendo observar especialmente los antecedentes del beneficiario o patrocinado, el objeto o causa para la cual requiere la donación o patrocinio, y en general, las implicancias que pudiere tener para la Corporación en términos financieros, reputacionales y legales, con anterioridad a que la Corporación comprometa su realización.

Una vez evaluada la solicitud se enviará la respuesta al solicitante y en el acto de entrega de la donación, se deberá firmar por el beneficiario un documento que respalde la entrega de la donación.

La Corporación se reserva el derecho de solicitar y publicar información e imágenes relativas a la donación.

6. Formalidades y registro

Las Donaciones y las Actividades de Patrocinio sólo podrán realizarse por medio de un contrato debidamente escriturado. Los acuerdos verbales no están permitidos ni serán válidos como compromisos adquiridos por la Corporación. Los contratos deberán contener el objeto y la finalidad de la Donación o de la Actividad de Patrocinio, debiendo sujetarse el beneficiario a utilizar los fondos de la Donación o Patrocinio en el cumplimiento de estos fines.



En caso de Actividades de Patrocinio, la actuación del Patrocinado y la contraprestación que la Corporación conceda en consecuencia habrá de ser íntegramente recogida por escrito.

Asimismo, se deberá dejar por escrito el compromiso del destinatario respecto de la rendición de cuentas de los fondos involucrados.

7. Ámbitos de actividad admisibles

Sólo se admitirán y aprobarán los siguientes tipos de Donaciones y Actividades de Patrocinio, en la medida que no contravengan disposiciones legales, reglamentarios o decisiones de la autoridad vinculantes para la Corporación:

- a. Sectores admisibles para Donaciones
 - i. Educación
 - ii. Ciencia
 - iii. Salud
 - iv. Cultura
 - v. Arte
 - vi. Bienestar (bienestar social, proyectos humanitarios y de beneficencia, ayudas en casos de catástrofes)
- b. Sectores admisibles para Actividades de Patrocinio
 - i. Los sectores contenidos en el apartado anterior
 - ii. Industria
 - iii. Deporte

Con todo, incluso en los ámbitos mencionados no se admitirán Donaciones ni Actividades de Patrocinio cuando estén vinculadas a alguno de los beneficios que se enumeran a continuación:



c. Donaciones no admisibles

- i. Donaciones que puedan dañar el buen nombre de la Corporación, como beneficios cuyos destinatarios tengan una reputación u objetivos incompatibles con el Código de Conducta de la Corporación;
- ii. Donaciones cuyo objetivo sea conseguir una contraprestación o beneficio económico o de otra naturaleza para la Corporación, sus directores, ejecutivos y trabajadores.
- iii. Donaciones con motivos políticos, especialmente las concedidas a funcionarios públicos, candidatos a cargos políticos e instituciones políticas (como partidos u organizaciones políticas, fundaciones afines a partidos políticos u organizaciones vinculadas a éstas);
- iv. Beneficios en dinero en efectivo; o,
- v. Beneficios a favor de organizaciones con fines de lucro.

d. Actividades de Patrocinio no admisibles

- i. Actividades de Patrocinio que no se encuentren respaldadas por la celebración de un contrato debidamente escriturado; o,
- ii. Actividades de Patrocinio que tengan el sentido previsto en el apartado c., con excepción del patrocinio de organizaciones con ánimo de lucro (numeral v), lo que será admisible.



ANEXO N°1